

RESOLUCIÓN No. OCS-ITAE-2025-021

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (ITAE)**

Considerando:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)”*;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal (...) Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”*;
- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;
- Que** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”*;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *“Principios del Sistema .- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia,*



ITAE

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR

transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;

Que La Ley ibídem señala: “Art. 14.- Instituciones del Sistema de Educación Superior.- *Son instituciones del Sistema de Educación Superior: “(...) b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley;*

Que el artículo 115 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: “*Son instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes”;*

Que el artículo 115.5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “*Se reconoce en los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes e Institutos Superiores Universitarios públicos, instancias directivas y de gobierno, que serán establecidas y reguladas en el reglamento a esta Ley”;*

Que el artículo 115.6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “*Todo instituto superior público contará con un órgano colegiado de consulta de formación profesional técnica y tecnológica que tendrá por objeto promover la participación para la toma de decisiones, las recomendaciones de los actores sociales, económico-productivos y miembros de la comunidad educativa del instituto, en relación a la actividad a su cargo. Los criterios estarán previstos en el reglamento de aplicación de esta Ley y la normativa que para el efecto emita el Consejo de Educación Superior”;*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, establece Disposición General Décima Sexta, que señala: “*A partir de la vigencia de esta ley el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) será una institución desconcentrada adscrita la Universidad de las Artes. El reglamento de esta Ley establecerá los requisitos y procedimientos para la adscripción.”;*

Que a través de resolución No. RPC-SO-36-No.741-2016 de 5 de octubre de 2016, el Consejo de Educación Superior resolvió aprobar la adscripción del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador a la Universidad de las Artes;

Que mediante Resolución Nro. RPC-SO-04-No.057-2019, de 15 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de las instituciones de educación superior de formación técnica y tecnológica, con el objeto de regular el funcionamiento de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y universitarios;

Que mediante Acuerdo No. SENESCYT-2023-0032, de fecha 21 de noviembre del 2023, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación, expidió Los lineamientos para la adscripción del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador a la Universidad de las Artes.

Que conforme a lo prescrito en el literal f) artículo 26 del ITAE, son atribuciones y responsabilidades de Órgano Colegiado Superior, entre otras: *"(...) f) Fijar las políticas, estrategias y directrices institucionales-académicas y administrativas, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior y/o Universidad de las Artes y garantizar su cumplimiento;*

Que el artículo 4 del Reglamento de Titulación.- Unidad de titulación: *"La unidad de titulación podrá incluir asignaturas, cursos, seminarios o sus equivalentes y su resultado final fundamental es el diseño y desarrollo del trabajo de titulación con componentes de investigación o la preparación de los estudiantes para rendir el examen de grado de carácter complejo, conforme a las opciones de aprobación establecidas para cada uno de los programas académicos."*

Que conforme a lo prescrito en el literal b) artículo 9 del Reglamento de Titulación.- De la titulación: Los estudiantes optan por el título de tecnólogo en la institución, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: *"(...) i) Solicitar la aprobación de la propuesta de titulación o acceso a la modalidad de examen complejo; "; (...) e) Elaborar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar la modalidad de examen complejo. (...);*

Que el artículo 23 del Reglamento de Titulación. - Duración del Trabajo de Titulación: *"El trabajo de titulación se desarrollará dentro de lo establecido en el calendario de la UIC mismo que será publicado en la web institucional."*

Que el Reglamento de Titulación señala: *"artículo 35.- Reprobación de la unidad de titulación.- Cuando los estudiantes reprobren por primera ocasión la Unidad de Integración Curricular, podrán presentarse únicamente al examen complejo como opción de titulación, la cual se rendirá de acuerdo al calendario establecido."; (...) "En el caso de que los estudiantes reprobren por segunda ocasión la Unidad de Integración Curricular, deberán solicitar autorización a la Coordinación de Carrera para poder acceder al Examen Complejo de Gracia que será equivalente a cursar por tercera ocasión la Unidad de Integración Curricular."; (...).*

Que el artículo 37.- Examen complejo. - *El examen complejo es una evaluación general sobre los contenidos de la carrera, que permite demostrar que el estudiante posee la preparación teórica y práctica para el ejercicio de la profesión. Este examen tiene el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de competencias, habilidades, destrezas y desempeños, que el exigido en las diversas modalidades de trabajo de titulación y constará de dos componentes: (...)*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el calendario de la Unidad de Integración Curricular modalidad Examen Complexivo periodo académico de titulación A-2025, adjunto al final de la siguiente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución al personal docente y administrativo de la institución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.

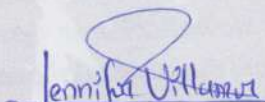
La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veinte y nueve días del mes de febrero del dos mil veinticinco. En Sesión Extraordinaria No. 003-2025.

Notifíquese y publíquese. -



Segundo Mauricio Sani Buenaño
RECTOR SUBROGANTE- Presidente
Órgano Colegiado Superior ITAE



Jennifer Betzabé Villamar Alume
Secretaria Ad-Hoc
Órgano Colegiado Superior ITAE

**CALENDARIO ACADÉMICO DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR
MODALIDAD: EXAMEN COMPLEXIVO
PERIODO ACADÉMICO DE TITULACIÓN: A2025**

Actividad	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Observaciones	
Convocatoria e Inscripciones	05-05-2025	12-05-2025		
Entrega de documentación en Secretaría académica	13-05-2025	14-05-2025	Presentar a Secretaría Académica los siguientes documentos: a) Certificación de prácticas pre profesionales y/o vinculación con la Sociedad. b) Récord Académico. c) Suficiencia de idioma extranjero según el marco común europeo del nivel A2. d) Solicitud de tutor. e) Inscripción de anteproyecto de trabajo de titulación.	Todos los documentos enumerados deberán ser presentados con solicitud de inscripción en la Unidad de Integración Curricular. *Los estudiantes que cumplan con las excepciones tipificadas REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR Art. 17 literal b) Deberán presentar la documentación según lo estipulado, para todos los demás casos que no apliquen aquello, NO podrán ingresar a la Unidad de Integración curricular
Registro de inscripción y asignación de tutores docentes en el módulo de titulación modalidad examen complejo	19-05-2025	23-05-2025		



ITAE

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
DE ARTES DEL ECUADOR

Seminarios de Actualización grupal (12 semanas)	26-05-2025	08-08-2025		
Desarrollo de instrumentos y rúbricas de Caso estudio para el examen práctico de la modalidad examen complejo	16-06-2025	04-07-2025		
Desarrollo de las Tutorías individuales para la modalidad examen complejo. (4 semanas)	07-07-2025	01-08-2025		
Examen Complejo teórico presencial	04-08-2025	04-08-2025		
Examen Complejo práctico presencial	05-08-2025	07-08-2025		
Publicación de calificaciones	08-08-2025	08-08-2025		
Solicitud de recalificación para examen complejo	11-08-2025	13-08-2025		
Publicación de calificaciones por recalificación	14-08-2025	15-08-2025		
Examen complejo de gracia teórico presencial	18-08-2025	18-08-2025		
Examen complejo de gracia práctico presencial	19-08-2025	21-08-2025		



ITAE

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
DE ARTES DEL ECUADOR

Publicación de calificaciones examen complejo de gracia	22-08-2025	22-08-2025		
Solicitud de recalificación para examen complejo de gracia	25-08-2025	27-08-2025		
Publicación de calificaciones por recalificación de examen complejo de gracia	28-08-2025	28-08-2025		
Fin de la Unidad de integración Curricular A2025	01-09-2025	05-09-2025	Generación de actas de calificación final de titulación modalidad examen complejo e ingreso de calificaciones al SGA y Secretaría Académica de ITAE.	
Ceremonia de Incorporación de Tecnólogos Superior en Sonido y Acústica	17-10-2025	17-10-2025		



Firmado digitalmente por:
**DANNY VLADIMIR
LEIVA MINANGO**

Mgs. Danny Leiva - Minango
Comisionado Unidad de Integración Curricular
Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador